

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA: RITMO, VOZ Y MOVIMIENTO

CURSO 2024-2025

**PROFESORA:
EVA ARRANZ FERNÁNDEZ**

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Justificación	2
1.2. Contexto del centro y del alumnado	2
1.3. Marco normativo del desarrollo del currículo	3
2. OBJETIVOS	5
2.1. Objetivos generales	5
2.2. Objetivos específicos	6
2.3. Objetivos didácticos	7
3. CONTENIDOS	8
3.1. Contenidos específicos	8
3.2. Distribución temporal de los contenidos	9
4. METODOLOGÍA	9
4.1. Opciones metodológicas propias	9
4.2. Materiales y recursos didácticos	10
4.3. Actividades complementarias	10
5. EVALUACIÓN	10
5.1. Criterios de evaluación	11
5.2. Procedimientos de evaluación	13
5.3. Instrumentos de evaluación	13
5.4. Criterios de calificación y promoción	13
5.5. Recuperación de la asignatura pendiente.	14
6. PUBLICIDAD DE LA PROGRAMACIÓN	14



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación

La presente programación didáctica pertenece a una asignatura optativa. Esta asignatura se ofertará en los cursos de 5ºEPPP y 6ºEPPP.

La asignatura está pensada para un máximo de 8 personas.

Cuando hablamos de ritmo, entendemos que es algo así como una sucesión de sonidos con una duración establecida combinados de una determinada manera. Esta concepción no es igual en todo el mundo.

En algunas culturas, no se concibe la interpretación rítmica sin interpretación melódica, y a su vez sin movimiento. La música está hecha para ser bailada, el baile para ser cantado, y el canto para acompañar a una interpretación.

En la asignatura propuesta se pretende trabajar de manera holística, entendiendo el ritmo como un todo, integrando interpretación, movimiento y voz.

La programación didáctica no es un documento cerrado, es un documento vivo el cual deberá ser revisado y modificado periódicamente atendiendo a las necesidades educativas y a las características del alumnado.

1.2. Contexto del centro y del alumnado

La ciudad de Alcañiz es el centro comarcal y de servicios de la comarca del “Bajo Aragón”. El nivel cultural es medio y el interés por parte de las familias de aprender música va en aumento.

Alcañiz posee una serie de características particulares que marcan su vida cultural. Es una localidad que puede presumir tanto de su patrimonio histórico y tradición -merece una mención especial el hecho de formar parte de la Ruta del Tambor y Bombo, una manifestación cultural de interés nacional- como del actual desarrollo e integración en la vida moderna, culminada con la reciente creación de Motorland.

En Alcañiz conviven diferentes asociaciones o agrupaciones musicales: Polifónica Alcañizana, Asociación musical "Lira Alcañizana", Asociación musical "Virgen de los Pueyos", Orquesta de Cámara del Bajo Aragón, grupos folklóricos “Malandía” y “El Cachirulo”, grupos de música pop, rock, folk..., Escuela Municipal de Música y Escuela del Tambor.

La gran tradición de las Bandas de Música fomenta el interés por los estudios musicales en numerosas localidades del Bajo Aragón enfocado sobre todo en el área de los instrumentos de viento lo que genera la necesidad de un Centro que ofrezca una Educación Musical Profesional.



1.3.Marco normativo del desarrollo del currículo

- [LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación.
- [ORDEN de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte](#), por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 1/06/07.
- [Currículum](#) de las enseñanzas musicales en los conservatorios
- [ORDEN de 10 de enero de 2008 sobre la evaluación](#) en las enseñanzas elementales y profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 28/01/08.
- [DECRETO 173/2013, de 22 de octubre](#), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- [Real Decreto 1577/2006 de 22 de diciembre de 2006](#), por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. BOE 20/01/07.
- [ORDEN de 11 de abril de 2013](#), de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza
- [RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007](#), de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se establece la relación de obras orientativas del nivel exigible en las pruebas de acceso a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOA 9/11/07.
- [Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero](#), por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza. BOE 28/02/09.
- [Orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre](#), por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física.
- [RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD](#) por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del programa para la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de música y la educación secundaria obligatoria a partir del curso 2021-2022



- [ORDEN de 17 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte](#), por la que se regula la obtención de matrícula de honor en las enseñanzas profesionales de música y en las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 2/01/09.
- [ORDEN de 26 de agosto de 2002](#), del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón y figuran como anexo a esta Orden. BOA 09/09/02.
- [ORDEN de 12 de julio de 2013](#), de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios elementales y profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- [Orden ECD/826/2016, de 20 de julio](#), por la que se modifica el anexo de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- [ORDEN ECD/594/2016, de 16 de mayo](#), por la que se regulan los Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- [RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa](#), por la que se regula el procedimiento de autorización de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música a partir del curso académico 2008-2009. BOA 21/12/07.
- [RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de las Direcciones Generales de Administración Educativa y de Política Educativa](#), sobre la tramitación de las convalidaciones y exenciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y determinadas materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato, así como sobre las exenciones para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero.
- [ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte](#) por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón
- [ORDEN ECD/779/2016, de 11 de julio](#), por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- [Orden ECD/1171/2022, de 2 de agosto](#), por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Puntos 24 y 25

2.OBJETIVOS

2.1.Objetivos generales

La orden 3 de mayo de 2007 establece en su Artículo 5 los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música:

Las enseñanzas profesionales de música tienen como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- a) Habitarse a escuchar música y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.
- c) Analizar y valorar críticamente la calidad de la música.
- d) Conocer y valorar críticamente los valores de la música y optar por los aspectos que emanados de ella sean más idóneos al desarrollo personal.
- e) Participar en actividades de animación musical y cultural que les permitan vivir la experiencia de trasladar el goce de la música a otros.
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música.
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.

2.2.Objetivos específicos

La orden 3 de mayo de 2007 establece en su Artículo 6 los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música:

Los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música deberán contribuir a que el alumnado adquiera las capacidades siguientes:

- a) Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados en las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida.



- b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.
- c) Utilizar el “oído interno” como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales de cada uno tanto a nivel individual como en relación con el grupo, teniendo la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.
- f) Valorar el cuerpo y la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.
- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- h) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras.
- i) Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.
- j) Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.
- k) Interpretar individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- l) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

2.3.Objetivos didácticos

La presente asignatura tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Compartir vivencias musicales con el grupo, que le permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través de la voz, del movimiento y de la interpretación grupal.



- b) Explorar las distintas posibilidades interpretativas que nos ofrece el cuerpo y algunos objetos que nos rodean.
- c) Conocer la disponibilidad de la voz como vehículo de expresión musical y de disfrute inmediato sin exigencias técnicas previas.
- d) Conocer las posibilidades del movimiento como medio de expresión musical y de disfrute inmediato.
- e) Demostrar la coordinación motriz necesaria para la correcta interpretación del ritmo.
- f) Utilizar la disociación motriz y auditiva necesarias para ejecutar o escuchar con independencia desarrollos rítmicos o melódicos simultáneos.
- g) Desarrollar el pensamiento creativo.
- h) Valorar la práctica en grupo y darse cuenta de la importancia de escuchar al conjunto y de integrarse en el mismo para contribuir a la unidad sonora.

3.CONTENIDOS

3.1.Contenidos específicos

- Práctica de conjunto.
- Adquisición progresiva de la seguridad personal en la interpretación grupal.
- Percusión corporal.
- Instrumentos cotidiáfonos y de efecto.
- Obras que combinen percusión con voz y/o movimiento.
- Danzas tradicionales y del mundo.
- Práctica auditiva y vocal junto con movimiento de obras modales en sus diversas manifestaciones históricas y folklóricas.
- Reconocimiento y práctica de ritmos característicos de música ligera.
- Conocimiento básico de ritmos populares.
- Independencia y dominio de la coordinación.
- Conocimiento y práctica de metros irregulares con estructuras fijas o variables.
- Práctica de ritmos simultáneos que suponen divisiones distintas de la unidad.
- Trabajo de improvisación.



- Entrenamiento de la memoria.
- Desarrollo de la audición interna.
- Valoración del silencio como marco de la interpretación.

3.2.Distribución temporal de los contenidos

Todos los contenidos se desarrollarán a lo largo del curso completo. Se trabajarán a partir de obras seleccionadas y ejercicios específicos.

4.METODOLOGÍA

4.1.Opciones metodológicas propias

Es importante destacar el hecho de que el alumnado de esta asignatura tiene características muy diversas. De esta forma la profesora debe adaptar en todo momento la metodología a emplear a las características y necesidades del grupo. Es importante también incentivar y motivar al alumnado, estimulando su capacidad creadora e inventiva, originando en ellos el estado de ánimo propicio para la participación activa en cada clase, sin inhibiciones que mermarían el enriquecimiento de la actividad del grupo.

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación pueden ayudar a la hora de potenciar modelos pedagógicos renovados en los que el alumnado sea más protagonista de su aprendizaje. El uso de la plataforma Aeducar puede resultarnos muy ventajosa como medio de comunicación y herramienta para proporcionar información adicional al alumnado.

Debemos ser capaces de posicionarnos en el lugar del alumnado e intentar ver el proceso didáctico desde su ángulo y perspectiva, empleando una metodología con amplitud de recursos que permita acercar al alumnado de forma amena y atractiva al conjunto de objetivos y contenidos que plantea la asignatura. Lo ideal sería llegar a desarrollar en el alumnado una motivación intrínseca, disfrutando del proceso y no solo como un medio para alcanzar otras metas. Así se garantizará un interés permanente y la persistencia en la tarea del alumnado por la satisfacción que obtiene en el desarrollo de la actividad.

Para crear un ambiente distendido donde el alumnado se sienta seguro y en confianza, se buscará facilitar un entorno ameno y relajado que fomente la relación de grupo y que incremente el gusto y el interés por la música.

4.2.Materiales y recursos didácticos

- Aula lo suficientemente espaciosa para movernos con libertad.
- Espejo en la pared.



- Ordenador.
- Equipo de música.
- Pizarra pautada.
- Material cotidiano para utilizar como instrumento (mesas, sillas, escobas, balones...) dependerá de las obras a montar.
- Plataforma Aeducar como soporte de información.
- Obras y ejercicios seleccionados conjuntamente con el alumnado, que permitan desarrollar los objetivos didácticos de la asignatura.
- Material aportado por la profesora.

4.3.Actividades complementarias

Se fomentará la asistencia a cursos y formaciones, ya sean de manera online o presencial, de temática relacionada con aspectos trabajados en la asignatura.

Se animará al alumnado a asistir a conciertos que puedan ser de su interés, ya sean organizados por el centro como de fuera del centro.

En la medida de lo posible, se tratarán de impulsar todas las actividades extracurriculares propuestas por el alumnado.

5.EVALUACIÓN

La orden 3 de mayo de 2007, en su artículo 10, habla sobre la evaluación:

1. La evaluación de las enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.
2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.
3. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.
4. Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza.
5. Con el fin de facilitar la recuperación de las asignaturas con evaluación negativa en el mes de junio, se realizará una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre.



6. Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

5.1. Criterios de evaluación

- Demostrar la autonomía necesaria para abordar la interpretación dentro de los márgenes de flexibilidad que permita el texto musical.

Este criterio evalúa el concepto personal estilístico y la libertad de interpretación dentro del respeto al texto.

- Intervenir en actividades de canto colectivo adaptando su expresión y entonación al nivel sonoro del conjunto.

Este criterio pretende evaluar si el alumnado tiene una intervención activa en las situaciones de canto colectivo, así como la actitud con la que se acerca a las actividades de canto, observando la voluntad de adaptar la expresión y entonación vocal al nivel sonoro del grupo.

- Interpretar danzas sencillas e improvisar movimientos básicos empleando ritmo y fraseo musical adecuado, creatividad y espacio.

Este criterio de evaluación pretende observar que el alumno o la alumna es capaz de disfrutar de la danza, dejando fluir sus sentimientos, observando la capacidad creativa y el grado de comunicación que tiene.

- Identificar y ejecutar estructuras rítmicas de una obra o fragmento .

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno para encadenar diversas fórmulas rítmicas y la interiorización aproximada de diversas velocidades metronómicas.

- Mostrar una autonomía progresivamente mayor en la resolución de problemas técnicos e interpretativos.

Con este criterio se quiere comprobar el desarrollo que el alumno ha alcanzado en cuanto a los hábitos de estudio y la capacidad de autocrítica.

- Estudiar las obras correspondientes al repertorio programado.

Mediante este criterio se pretende evaluar el sentido de la responsabilidad como miembro de un grupo, la valoración que tiene de su papel dentro del mismo y el respeto por la interpretación musical.

- Interpretar de memoria obras o fragmentos de obras trabajadas.

Este criterio trata de evaluar el conocimiento de las obras de repertorio y la capacidad de memorización.



- Aplicar libremente ritmos percutidos a un fragmento musical escuchado.

Se busca aquí evaluar la capacidad de iniciativa implicando, además, el reconocimiento rápido de aspectos rítmicos y expresivos de la obra en cuestión.

- Improvisar vocal, instrumentalmente o a través del movimiento sobre un esquema dado.

Este concepto pretende comprobar el entendimiento por parte del alumnado de los conceptos tonales y rítmicos básicos, así como su grado de comprensión.

- Establecer algunas pautas para la improvisación que permitan expresar musicalmente ideas extraídas del análisis de otras áreas artísticas.

El fin de este criterio es comprobar que el alumnado es capaz de trasladar musicalmente las ideas expresadas en otras áreas artísticas. Esto implica el análisis de la estructura que las soporta, para después establecer los convencionalismos musicales pertinentes que permitan operar con ellos.

- Interpretación pública de un programa adecuado a las obras y ejercicios trabajados.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad de autocontrol y grado de madurez de su personalidad artística y la actitud de colaboración entre los distintos participantes.

5.2.Procedimientos de evaluación

Se evaluarán a lo largo del curso escolar las competencias y los aprendizajes del alumnado con el fin de orientar su desarrollo y modificar la propia enseñanza.

Dicha evaluación se efectuará principalmente a través de los siguientes procedimientos de evaluación:

- Asistencia regular a clase
- Control diario de clase a través del cuaderno de la profesora en el que se anotará lo trabajado, lo superado o por superar y las incidencias
- Participación en actividades del centro
- Audiciones dentro y fuera del aula

5.3.Instrumentos de evaluación

Se utilizarán los siguientes instrumentos de evaluación:

- Observación directa.



- Cuaderno de la profesora y ficha de seguimiento
- Rúbricas.
- Participación en actividades del centro
- Audiciones dentro y fuera del aula.

5.4. Criterios de calificación y promoción

Se calificará de 1 a 10 sin decimales, siendo necesaria una nota igual o superior a 5 para aprobar la asignatura. En la calificación se valorará la superación de objetivos y el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación, la ficha de control diario de clase, la actitud y participación del alumno durante el curso.

La calificación final de cada evaluación será el resultado de los siguientes apartados:

- Asistencia y actitud en clase: 20%
- Participación activa en las actividades: 30%
- Trabajo semanal individual: 30%
- Audiciones y muestras: 20%

Todos los apartados tendrán que estar aprobados para poder hacer media.

La nota final del curso se calculará de la siguiente manera:

$$1Ev (20\%) + 2Ev (30\%) + 3Ev (50\%) = \text{NOTA FINAL.}$$

Por el carácter colectivo de la asignatura, es condición indispensable la asistencia regular a las clases y a las audiciones o muestras para poder ser evaluado. A partir del 25% de faltas de asistencia no justificadas por evaluación o por curso, no se podrá aprobar la asignatura. Tampoco se podrá aprobar si no se asiste a las audiciones o muestras de manera no justificada. A partir del 40% de faltas de asistencia justificadas por evaluación o por curso, no se podrá evaluar la asignatura por el procedimiento ordinario y la asignatura aparecerá como no evaluada.

5.5. Recuperación de la asignatura pendiente.

El alumnado que no haya superado la asignatura en el mes de junio, tendrá una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre. La profesora informará de los ejercicios a realizar en esta prueba, todos trabajados a lo largo del curso. En el caso de tener que realizar ejercicios de manera grupal, el alumnado suspenso tendrá que aportar los miembros necesarios para la realización de la prueba el día del examen.



6. PUBLICIDAD DE LA PROGRAMACIÓN

La programación didáctica estará disponible en la web del conservatorio y en el aula para ser consultada por el alumnado y las familias en cualquier momento del curso.

